	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1382-2022 de fecha: 06-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Alirio Ardila
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconoció la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023
 Número de expediente: 216-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan R. O.
 Cargo sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente ante el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2253.2023

Socorro, 10/10/2023 11:15 AM

Señor:

ALIRIO ARDILA

Predio San Rafael, Vereda Palmar

Confines- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1382.2022 de Octubre 06 de 2022 del expediente No. 68755-0216-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ALIRIO ARDILA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0216-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



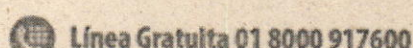
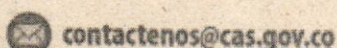
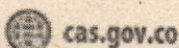
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.1382.2022 - 06-10-2022 12:09 PM

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO

RESOLUCIÓN RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras Disposiciones”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la CAS - Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00608-08 de fecha 22 de julio de 2008, Otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **MIGUEL FRANCISCO LINARES CÁCERES**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.073.523 expedida en Confines, Santander, de la fuente La Paramilla para beneficio del predio denominado San Rafael de su propiedad, ubicado en la Vereda palmar, Municipio de Confines, Santander, en un caudal de 0,013 L/S, equivalente al 23% del caudal base de reparto de la corriente que es de 0,75l/s, para consumo humano y uso doméstico.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00608-08 de fecha 22 de julio de 2008, fue notificada personalmente al señor **MIGUEL FRANCISCO LINARES CÁCERES**, el día 05 de Noviembre de 2008.

Que mediante Resolución RCA No. 01637-18 de fecha 26 de diciembre de 2018. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Requerir al señor MIGUEL FRANCISCO LINARES CÁCERES, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, solicite ante la CAS, concesión de aguas de la corriente hídrica La Paramilla, Vereda palmar, que se encuentra haciendo uso ilegal, por encontrarse vencida desde el mes de noviembre de 2018, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:*

- Formulario de concesión de aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cedula del propietario del predio
- Certificado de libertad y tradición del predio”

Que el contenido de la Resolución RCA No. 01637-18 de fecha 26 de diciembre de 2018, fue notificado personalmente al señor **ALFONSO ARDILA**, en calidad de nuevo propietario el día 12 de Mayo de 2022.

Que mediante Memorando RCA No. 00113-22 del 30 de Marzo de 2022, el Jefe de la C.A.S, Sede de Apoyo Regional Comunera, ordenó visita de seguimiento al predio denominado San Rafael de su propiedad, ubicado en la Vereda palmar, Municipio de Confines, Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 00432-22 de Junio 13 de 2022, el cual se transcriben algunos puntos de interés:

(...) *Se realizó la visita de inspección ocular al sitio objeto de interés ubicado en el predio San Rafael, Vereda Palmar, Municipio De Confines, Santander, la cual contó con el acompañamiento del señor ALIRIO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.198 expedida en Confines, Santander, en calidad de propietario del predio, con quien se observó y constató, lo siguiente:*

Para acceder al predio rural denominado SAN RAFAEL, se toma la vía principal que del Municipio de Socorro conecta al Municipio de Confines, llegando al sitio conocido la Y de la virgen, se continua el recorrido aproximado de Trescientos (300) metros y se llega al sitio en mención, encontrándolo al margen izquierdo de la vía. Inicialmente se entablo conversación con el señor ALIRIO ARDILA, donde manifestó que hace aproximadamente Seis (06) años dejaron de hacer uso del agua de la corriente hídrica, ya que están utilizando agua del acueducto Veredal





RC.1382.2022 - 06-10-2022 12:09 PM

Se procedió a visitar el lugar donde el señor **MIGUEL LINARES** (fallecido), realizaba la captación del recurso hídrico por medio de una manguera de pulgada y media, la cual fue removida del sitio hace aproximado 6 años, de igual manera el propietario del predio en mención **ALIRIO ARDILA**, se comprometió hacer allegar a la oficina de la CAS Regional Comunera, los documentos necesarios para la renovación de la misma.

Registro de Coordenadas geográficas en zona de compensación forestal mediante el GPS Garmin CAS 2-07-A2060.

En el sitio de interés, antigua interferencia hídrica, se registraron las siguientes coordenadas tomadas con el GPS Garmin CAS 2-07-A2060.

Latitud	Longitud	Altura m.s.n.m.	Lugar
6°22'16.44" N	73°13'58.98" O	1.626	Lugar de captación

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio denominado San Rafael de su propiedad, ubicado en la Vereda palmar, Municipio de Confines, Santander, en compañía del señor **ALIRIO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.198 expedida en Confines, Santander, en calidad de nuevo propietario del predio en mención, se considera lo siguiente:

Que en conversación con el señor **ALIRIO ARDILA**, manifiesta que ya no realiza la captación del recurso hídrico por medio de una manguera de pulgada y media, la cual fue removida del sitio hace aproximado 6 años, de igual manera el propietario del predio en mención, se comprometió hacer allegar a la oficina de la CAS Regional Comunera, los documentos necesarios para la renovación de la misma.

Que el señor **MIGUEL FRANCISCO LINARES CÁCERES**, falleció hace cinco (5) años, y el actual propietario es el señor **ALIRIO ARDILA**, el cual manifiesta hacer allegar los documentos necesarios para que todo lo relacionado con la corporación quede a su nombre.

Que revisada la base de datos de La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, no se encontró trámite de renovación, por parte del señor **ALIRIO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.198 expedida en Confines, Santander, en calidad de propietario del predio denominado San Rafael, ubicado en la Vereda palmar, Municipio de Confines, Santander, de la fuente hídrica La Paramilla, que discurre por la Vereda palmar, Municipio de Confines, Santander.

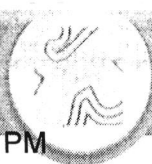
Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su





11

RC.1382.2022 - 06-10-2022 12:09 PM

cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00216-08 con fecha de apertura del día 12 de Marzo de 2008, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica La Paramilla, que discurre por la Vereda palmar, Municipio de Confines, Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE





RC.1382.2022 - 06-10-2022 12:09 PM

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese Expediente No. 68755-00216-08 con fecha de apertura del día 12 de Marzo de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **ALIRIO ARDILA**, quien se puede ubicar en el predio denominado San Rafael de su propiedad, ubicado en la Vereda palmar, Municipio de Confines, Santander, cel. 3118926828 - 3138241008. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00216-08 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

